CONVOCATORIA
Términos y condiciones para participar como entidad intermediaria en la Línea de Mediación MRR ICO MITECO Digitalización Uso del Agua de la segunda fase del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

ICO publica esta Convocatoria abriendo este proceso de adhesión público, teniendo en cuenta los principios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación, para participar como entidad intermediaria en la Línea "ICO MRR MITECO Digitalización Usos del Agua" (en adelante, la "**Línea**"), conforme a lo previsto en el Acuerdo de Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 16 de diciembre de 2024 y en el Convenio entre ICO y el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, como Entidad Decisora a través de la Dirección General del Agua.

I.- Solicitudes de los Intermediarios Financieros para la Línea de Mediación MRR: ICOMRR MITECO Digitalización Usos del Agua

Podrán participar y en su caso, adherirse como Intermediario Financiero o Entidad Intermediaria los bancos comerciales incluyendo "banco comercial" las siguientes entidades: Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito Europeos y Establecimientos Financieros de Crédito con red minorista u oficina comercial en España y sujetos a la supervisión del Banco de España y/o directamente del Banco Central Europeo.

Las Entidades Intermediarias que pretendan adherirse deberán certificar a ICO, la adopción de las medidas y asumir las condiciones desarrolladas y previstas en el convenio formalizado entre el ICO y el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Para asegurar la protección de los intereses financieros de la Unión, la firma de los contratos entre ICO con los Intermediarios Financieros atenderán a lo dispuesto a la Orden HFP/55/2023. El sistema de auditoría y control de los Intermediarios Financieros se basará en la normativa existente, al ser entidades sujetas a la normativa europea financiera relevante.

ICO analizará si las Entidades Intermediarias cumplen los requisitos establecidos en este procedimiento público de adhesión. A estos efectos, se comprobará por ICO si las Entidades Intermediarias han enviado a ICO **debidamente firmado el Certificado**. Todas las Entidades Intermediarias que certifiquen el cumplimiento de dichos requisitos podrán celebrar un contrato de financiación con ICO para actuar como intermediarios en la concesión de operaciones a los Clientes Finales y se asignará los fondos a las Entidades Intermediarias bajo el principio "*first come, first served*".

Las Entidades Intermediarias interesadas deberán remitir su solicitud de adhesión junto al certificado a: lineasicomrr@ico.es.

La Secretaría de Estado de Medio Ambiente, a través de la Dirección General del Agua del MITECO publicará las correspondientes bases reguladoras y convocatorias para la concesión de financiación MRR dentro del PERTE de digitalización de los usos del agua, en las que se establecerán los plazos de presentación de solicitudes y los criterios técnicos de selección de los proyectos y Clientes Finales.

Corresponde a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, a través de la Dirección General del Agua del MITECO la valoración de los proyectos presentados y de los receptores, resolviendo sobre los proyectos elegibles. II.- Términos y condiciones de la Línea de préstamos ICO de Mediación con Intermediarios Financieros MITECO Usos del Agua.

La financiación que ICO canalice deberá cumplir con la normativa financiera aplicable, en el caso de

ICO la específica de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

ICO pondrá a disposición de las Entidades Intermediarias la Línea de mediación para la concesión de financiación a Clientes Finales.

El importe de financiación concedido por ICO a cada Entidad Intermediaria estará en todo caso sujeto al límite de riesgo que tenga aprobado para dicha entidad, conforme a los límites de riesgo y condiciones de selección adoptada por los órganos de gobernanza de ICO.

Los Intermediaros Financieros decidirán sobre la concesión de la financiación a los Clientes Finales de acuerdo con sus procedimientos internos y sus políticas de concesión y riesgos, asumiendo la Entidad Intermediaria íntegramente el riesgo de la operación.

Se podrá financiar hasta el 100 % del importe del proyecto. En la resolución del MITECO se indicará para cada proyecto de inversión el importe máximo de financiación que puede formalizarse dentro de la Línea. No se podrá financiar el IVA o impuestos análogos. El Intermediario Financiero trasladará al Cliente Final la ventaja de la financiación conforme a la normativa financiera de la aplicación. No se establece un importe mínimo por operación.

En el convenio entre ICO y el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, como Entidad Decisora, se prevén las causas de amortización anticipada según la normativa y condiciones aplicables, que se trasladarán a los contratos de financiación de ICO con las Entidades Intermediarias.

Dotación de la financiación:

Importe tentativo 735 millones de euros.

La modalidad de financiación al Cliente Final incluirá préstamos y/o arrendamiento financiero. ICO concederá préstamos a las Entidades Intermediarias que cubrirán hasta el 100% del importe total del proyecto. A su vez, las Entidades Intermediarias extenderán esta financiación a los Clientes Finales. El plazo de las operaciones será a corto, medio y largo plazo (hasta un máximo de 20 años), con la posibilidad de incluir periodos de carencia.

La puesta en marcha de esta Línea con sus condiciones ha sido aprobada por el Consejo General del ICO en sesión de 19 de diciembre de 2024.

Los desembolsos del ICO a las Entidades Intermediarias serán a un tipo de interés, fijo o variable, establecido durante un periodo máximo según políticas de precios del ICO vigentes en cada momento. Las Entidades Intermediarias podrán aplicar este tipo de interés a los Clientes Finales más un diferencial máximo de riesgo de crédito en función del plazo de la operación. El ICO fijará un límite máximo del margen financiero a cobrar por parte de las Entidades Intermediarias al Cliente Final. Se podrá considerar la aplicación de una comisión fija de los intermediarios financieros al Cliente Final, siempre que no supere el tipo de interés máximo descrito anteriormente que se haya establecido en cada periodo. Además, los Intermediarios Financieros podrán solicitar y aplicar las garantías que consideren necesarias de acuerdo con sus políticas internas, excepto garantías cuyos fondos provengan de la Unión Europea.

El tipo de cesión para las Entidades Intermediarias será el mismo que se establezca en las Líneas ICO MRR Verde y Empresa y Emprendedores.

La firma del contrato con la Entidad Intermediaria requiere el compromiso de la misma para cooperar con ICO en el control del fraude, doble financiación, corrupción y conflicto de intereses y demás obligaciones, así como recabar las mejores prácticas y la información necesaria y colaboración para la aplicación de la financiación concedida a los Clientes Finales a los objetivos de la Línea.

Las cuestiones relativas al cumplimiento del PRTR, incluyendo los controles ex ante y ex post sobre la elegibilidad del Cliente Final, el proyecto y el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo (DNSH), así como el cumplimiento en materia de Ley General de Subvenciones y de la normativa de Ayudas de Estado, serán competencia exclusiva del MITECO, que podrá delegar su realización en los organismos o entes que considere, en la medida que así lo permita la normativa aplicable, así como las ordenes de delegación vigentes.

ELEMENTOS DEL CONTRATO DE FINANCIACIÓN CON LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

En el contrato con los Intermediarios Financieros se incluirán, entre otros, las siguientes condiciones y obligaciones para los Intermediarios Financieros:

Obligaciones de los Intermediarios Financieros::

- Inclusión de una cláusula en la que se **indique expresamente que el contrato está financiado con fondos de la Unión Europea - *Next Generation EU.*** El Intermediario Financiero incorporará los logos UE, las acciones de información y comunicación en relación con la Línea con fondos del Mecanismo de Recuperación Transformación y Resiliencia y en el contrato de financiación o inversión con el Cliente Final, cuando proceda, y preverá una cláusula por la que adicionalmente el Cliente Final se compromete a incorporar los logos en el proyecto o inversión financiada.
- Realizar controles ex ante de potenciales **conflictos de intereses** conforme a la normativa financiera sectorial que le es de aplicación y sus procesos internos ya en funcionamiento, así como obligación de recopilar los datos de los Clientes Finales de los Fondos MRR, a fin de utilizar estos datos para los controles ex post de conflictos de intereses.
- Realizar una declaración responsable que recoja su compromiso para **cooperar con ICO**, **en el control del fraude, doble financiación, corrupción y conflicto de intereses.**

Utilizar la Plataforma Banc@ico para la comunicación de las operaciones de financiación o inversión formalizadas con los Receptores Finales.

Clientes Finales:

- Financiar únicamente Clientes Finales y proyectos elegibles.
- Financiar proyectos económicamente viables. (CID)
- Adoptar sus decisiones de acuerdo con el procedimiento de decisión y los requisitos de las políticas de inversión indicadas en el CID Annex de la Línea, *mutatis mutandis,* incluyendo el cumplimiento del Principio de no causar daño significativo. (CID Annex)
- Declaración del Intermediario Financiero de que los recursos de la Facilidad no se utilizarán para refinanciar, reestructurar o renegociar sus carteras existentes con el Cliente Final, ni a su cancelación anticipada total o parcial. (CID Annex)
- Autorizar expresamente a la Comisión Europea, a la OLAF, a la IGAE, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero.
- Reintegrar al ICO los fondos dispuestos que no sean aplicados a Clientes Finales y proyectos elegibles.
- Las condiciones de seguimiento y auditoría y control que ha de observar el Intermediario Financiero, las cuales, *mutatis mutandis*, se someterán a todos los requisitos de seguimiento, auditoría y control indicadas en el Convenio formalizado entre ICO y el Ministerio para la Transformación Ecológica y el Reto Demográfico.
- Conservar toda la documentación relacionada con la inversión y uso de los fondos durante un plazo de 10 años desde la fecha de la formalización de la financiación con el Cliente Final, y a aportar cuanta documentación le sea solicitada por ICO, la Entidad Decisora o cualesquiera

auditores nacionales o europeos para verificación del cumplimiento de la operación con las condiciones acordadas, y, con carácter general, cumplir con la obligación de conservación de la documentación en los términos del artículo 132 del Reglamento Financiero.**Incluir en los contratos de financiación con los Receptores Finales una cláusula por la que el Receptor Final se obligue** contractualmente a:

- Aceptar las causas de amortización anticipada obligatoria que se establecen en el contrato de financiación a formalizar por ICO con las Entidades Intermediarias.
- Autorizar expresamente a la Comisión Europea, a la OLAF, a la IGAE, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero.
- Conservar toda la documentación relacionada con la inversión y uso de los fondos recibidos durante un plazo de 10 años desde la fecha de la formalización de la financiación con el Cliente Final, y a aportar cuanta documentación le sea solicitada por ICO, el Intermediario Financiero, la Entidad Decisora o cualesquiera auditores nacionales o europeos para verificación del cumplimiento de la operación con las condiciones acordadas, y, con carácter general, cumplir con la obligación de conservación de la documentación en los términos del artículo 132 del Reglamento Financiero.